
CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

**“CREACIÓN Y DESARROLLO DE PYMES INNOVADORAS” A FINANCIAR
MEDIANTE PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS CON CARGO AL FONDO CANARIAS
FINANCIA 1**

(CONVOCATORIA FCF1_CD Nº 01/19)

ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Régimen jurídico.....	4
3.	Objeto de la Convocatoria	5
4.	Presupuesto de la convocatoria.....	5
5.	Características y condiciones específicas aplicables a esta convocatoria	6
6.	Las empresas beneficiarias de la financiación y la coinversión	8
7.	Subvención implícita y compatibilidad con otras ayudas.....	13
8.	Obligaciones de las empresas beneficiarias	13
9.	Plazo de presentación de solicitudes	16
10.	Costes elegibles.....	21
11.	Características de los préstamos	22
12.	Verificación y Control.....	26
13.	Modificaciones de los proyectos	27
14.	Medidas en caso de incumplimiento	27

Anexos

1. Introducción

La presente convocatoria tiene por objetivo impulsar la creación y desarrollo en Canarias de empresas innovadoras a través del instrumento financiero “Préstamo participativo para creación y desarrollo de Pymes innovadoras”, del Fondo Canarias Financia 1. En esta convocatoria se establecen las normas que han de regular el procedimiento de selección, ejecución y justificación de las solicitudes de proyectos presentadas.

Las operaciones seleccionadas deberán tener carácter estratégico para la Comunidad Autónoma de Canarias y estar contempladas en el catálogo de acciones a desarrollar en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 [RIS3](#) de Canarias y en los ámbitos de especialización de la misma.

Este instrumento financiero está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante “FEDER”), que está regulado por el [Reglamento \(UE\) 1303/2013](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión que lo modifica, con una tasa del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, Eje prioritario 1 “potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, Objetivo específico 1.2.1. “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora” con una contribución del Fondo prevista de 10.625.000€ para el total del período de subvencionabilidad (2019-2023).

El Fondo Canarias Financia 1, creado por el Gobierno de Canarias mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2018 se aprobó como Fondo carente de personalidad jurídica y su gestión corresponde a la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. en adelante SODECAN, según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y la Consejería de Hacienda, en representación del Gobierno de Canarias como Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 y SODECAN, publicado en el Boletín Oficial de Canarias [7/2019](#), de 11 de enero y posteriormente corregido en el Boletín Oficial de Canarias [87/2019](#) de 8 de mayo donde se establecen las condiciones y normas de ejecución del Fondo.

Las aportaciones financieras que se realicen al amparo de esta convocatoria están sujetas a las normas –definidas en el [Reglamento \(UE\) 651/2014](#), de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el [Reglamento \(UE\) 2017/1084](#), de la Comisión (de ahora en adelante Reglamento de Exención por categorías y modificación posterior). Sección 3. “Ayudas para el acceso de las Pyme a la financiación”, Artículo 21. “Ayudas a la financiación de riesgo” o Artículo 22. “Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales”.

2. Régimen jurídico

La Convocatoria se regirá con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, siendo directamente aplicable la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión que lo modifica (en adelante “RDC”) y demás reglamentos ejecutivos y delegados y disposiciones de desarrollo;
- Reglamento de Exención por categorías Sección 3. “Ayudas para el acceso de las Pyme a la financiación”, Artículo 21. “Ayudas a la financiación de riesgo” y/o Artículo 22. “Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales”.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica: Las aportaciones financieras, una vez concedidas, se instrumentarán en forma de préstamos participativos a los que se refiere el artículo 20. En todo lo no establecido expresamente en el contrato, la relación entre el Fondo Canarias Financia 1 y los prestatarios se regirá por la presente Convocatoria, l y, en su defecto, por el Derecho privado.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos personales recabados en la presente convocatoria y en cada uno de los Anexos que incorpora, serán incluidos en un fichero gestionado por Fondo Canarias Financia 1. Y se deberá consentir expresamente que los datos puedan ser cedidos a terceros, o publicados, para dar cumplimiento al servicio requerido y a las obligaciones que impone la normativa reguladora del FEDER en materia de transparencia y control financiero, con respeto a la confidencialidad debida y del derecho a la protección de datos personales en lo que no entre en colisión con aquellas.

Y cualquier otra normativa aplicable a este tipo de proyectos.

3. Objeto de la Convocatoria

El objetivo de la presente Convocatoria es otorgar préstamos participativos para impulsar la creación y desarrollo de PYMEs innovadoras en Canarias, entendiendo por tales las que los bienes y servicios que producen se basen en el conocimiento, entre ellas las empresas de sectores calificados por la OCDE como de alta y media tecnología.

Las operaciones seleccionadas deberán tener carácter estratégico para la Comunidad Autónoma de Canarias y estar contempladas en el catálogo de acciones a desarrollar en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 RIS3 de Canarias y en los ámbitos de especialización de la misma.

Este instrumento está dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas que tengan esa consideración en aplicación de la normativa comunitaria, no cotizadas, en fase de creación o desarrollo, que operen bajo la forma jurídica de sociedad anónima o sociedad limitada.

Para cumplir el objetivo de la Convocatoria se han creado dos líneas de préstamos participativos al que se podrán acoger dependiendo de los requisitos que cumplan:

- Línea de Creación de micro y pequeñas empresas innovadoras que estén introduciendo el producto o servicio en el mercado y que tengan menos de cinco años.
- Línea de Desarrollo para micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME) innovadoras con trayectoria empresarial y con un inversor privado.

4. Presupuesto de la convocatoria

El presupuesto disponible para la financiación de proyectos durante el ejercicio 2020 es de dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos euros (2.576.562 €), que podrán ser ampliados mediante Resolución de la Dirección del Fondo sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria.

Con este instrumento financiero se pretende alcanzar el objetivo de alcanzar una aportación por parte de los inversores privados de un importe equivalente al del 20% del total de las aportaciones realizadas por el FEDER a este instrumento financiero tal y como se indica en La Evaluación ex ante de los instrumentos financieros del Programa Operativo del Canarias FEDER 2014-2020

En caso de que se agotaran los fondos disponibles para una de las líneas se podrían traspasar los fondos de la otra línea.

El Fondo Canarias Financia 1 informará de los cambios a través de su página web, y cuando proceda, mediante la correspondiente publicación en diarios oficiales.

5. Características y condiciones específicas aplicables a esta convocatoria

Se considerarán:

Empresa:

(Anexo I Reglamento
Exención por
categorías)

“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”

PYME:

(Anexo I Reglamento
Exención por
categorías)

En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 2 millones de euros.”

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de 10 millones de euros.

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos e importes financieros se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento de Exención por categorías.

PYME no cotizada:

Toda PYME no admitida a la cotización oficial en una bolsa de valores, excepto las plataformas de negociación alternativas;

Sociedad de capital

Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima, según lo dispuesto en la [Ley de Sociedades de Capital](#);

Plena capacidad:

Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil. No incurrir, la empresa ni las personas físicas que ocupen sus cargos directivos, en ninguna de las causas de prohibición a las que se refieren los artículos 13 de la [Ley General de Subvenciones](#) y 71 de la [Ley de Contratos del Sector Público](#), ni tener la condición de empresa en crisis según la definición Reglamento de Exención por categorías y modificación posterior. No estar sujeta a una orden de recuperación por haberse declarado ilegal e incompatible con el mercado interior alguna ayuda recibida con anterioridad ni figurar por el mismo motivo en la BDNS, la SNCA o la OLAF;

Establecimiento permanente:

Instalaciones o lugar de trabajo al que se vincule de manera directa, o donde se desarrolle el proyecto financiado, que habrá de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los

No Residentes, aprobado por [Real Decreto Legislativo 5/2004, de 12 de marzo](#);

No se considerará establecimiento permanente el mero domicilio social o el mantenimiento de un local sin localizarse en él el centro de negocio;

Sectores excluidos: De conformidad con el Reglamento de Exención aplicable, no podrán ser objeto de ayuda los proyectos que favorezcan las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval o las fibras sintéticas.

También quedan excluidas las ayudas al sector de los transportes, así como a las infraestructuras conexas; a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía; al sector de los productos de la pesca y la acuicultura y al sector de la producción agrícola primaria.

Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas son susceptibles de ayuda en los términos del Reglamento de Exención.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Tampoco podrán ser objeto de ayuda los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE modificada por Directiva posterior.

*Empresa
innovadora:*

A los efectos de la presente convocatoria y conforme a lo establecido en el Reglamento de Exención por categorías se considera innovadoras la empresa:

- a) que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que llevan implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o
- b) cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

Empresas beneficiarias de la Línea de Creación: Microempresas o pequeñas empresas no cotizadas, con domicilio social en Canarias o que cuenten con un establecimiento permanente en Canarias y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Inversiones de Continuidad: (Línea de Desarrollo) Aquellos proyectos que se presenten a la Línea de Creación y prevean solicitar en el futuro la Línea de Desarrollo debido a la entrada de un inversor deberán indicarlo en la solicitud y contemplarlo en el Plan de Negocio. Esta opción solo se puede realizar en la solicitud de la Línea de Creación.

Empresas beneficiarias de la Línea de Desarrollo: PYME no cotizadas con domicilio social en Canarias o que cuenten con un establecimiento permanente en Canarias, que será en el que se realice el proyecto. Es imprescindible que haya operado en el mercado y que haya tenido ventas en ejercicios anteriores.

La participación de inversores privados será requisito indispensable en esta Línea.

Coinversor: Inversor privado independiente que no sea accionista de la empresa subvencionable en la que invierte, en particular los business-angels y las instituciones financieras, independientemente de su titularidad, en la medida en que se asuma la totalidad del riesgo en relación con sus inversores. Deberá ser acreditado por el Fondo Canarias Financia 1.

Coste Elegible: Serán todos aquellos costes del proyecto que aparezcan identificados en el Plan de Negocio y que sean susceptibles de ser financiados de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora y en la presente Convocatoria.

6. Las empresas beneficiarias de la financiación y la coinversión

Con carácter general, las empresas beneficiarias de esta Convocatoria deberán ser empresas innovadoras. Se consideran empresas innovadoras las que los bienes y servicios que produce se basen en el conocimiento, entre ellas las empresas de sectores calificados por la OCDE como alta y media tecnología. Además, se tendrá en cuenta el Reglamento de Exención por categorías.

El Fondo Canarias Financia 1 enviará todas las solicitudes que hayan pasado la fase de instrucción y la evaluación previa a expertos externos, que evaluarán el carácter innovador

Las solicitudes presentadas deberán ser de empresas que estén en sectores estratégicos para el desarrollo de la economía de Canarias y contempladas en el catálogo de acciones a desarrollar en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 RIS3 de Canarias y en los ámbitos de especialización de la misma.

Deben demostrar que no encuentran financiación en el mercado o que la encuentran en condiciones inadecuadas para su correcto desarrollo y con domicilio social en Canarias o contar con establecimiento permanente en Canarias que será donde se realice el proyecto.

Si los solicitantes participan en otras empresas, éstas se tendrán en cuenta para el cálculo de los efectivos e importes financieros y, en el caso de que se sean empresas vinculadas, se solicitará el afianzamiento del préstamo pues se considera que son corresponsables del mismo.

A) LÍNEA DE CREACIÓN DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INNOVADORAS:

Los requisitos para solicitar un préstamo participativo de esta línea son: ser microempresa o pequeña empresa, según la normativa comunitaria, que tenga o vaya a tener domicilio social en Canarias o que cuente o vaya a crear un establecimiento permanente en Canarias, que será en el que se realice el proyecto. Deberá operar bajo la forma jurídica de sociedad anónima o sociedad limitada. La aportación del Fondo Canarias Financia 1 a la empresa beneficiaria, será como máximo de un 85% sobre el coste elegible del proyecto a financiar.

Tendrá que cumplir los requisitos del Artículo 22 *Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales* del Reglamento de Exención por categorías, que dice lo siguiente:

Serán subvencionables las pequeñas empresas no cotizadas, registradas desde hace cinco años como máximo, siempre que la empresa cumpla las siguientes condiciones:

- a) no se haya hecho cargo de la actividad de otra empresa;
- b) todavía no haya distribuido beneficios;
- c) no haya surgido de una operación de concentración;

En el caso de las empresas subvencionables que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el periodo de subvencionalidad de cinco años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o desde el que esté sujeta a impuestos por su actividad económica.

No obstante lo dispuesto en la letra c) *anterior*, las empresas formadas por concentración de empresas que puedan optar a la ayuda en virtud del citado artículo se considerarán también empresas subvencionables hasta un máximo de cinco años a partir de la fecha de registro de la empresa más antigua que participe en la concentración.

Para las empresas aún no constituidas, las personas físicas que vayan a constituir una empresa deberán suscribir el compromiso de hacerlo en la solicitud y acreditar el desembolso del capital social antes de la fecha de formalización del préstamo. El Fondo Canarias Financia 1, después de comprobar que se cumple el requisito de empresa constituida aportará mediante un préstamo

participativo *capital inicial* para financiar el desarrollo y comercialización de productos con cargo al Fondo Canarias Financia 1.

Si en la solicitud de esta Línea se prevé la entrada de inversión privada a medio o largo plazo para su desarrollo o expansión posterior y se considera necesaria la participación del Fondo Canarias Financia 1 como coinversor a través de la Línea de Desarrollo, se deberá indicar en el Plan de Negocio inicial y en el apartado de *Inversión de continuidad*.

B) LÍNEA DE DESARROLLO DE PYMES INNOVADORAS:

Los requisitos para solicitar un préstamo participativo de esta línea son: PYME según la definición señalada en el Reglamento de Exención por Categorías, con domicilio social en Canarias o que cuente con un establecimiento permanente en Canarias, que será en el que se realice el proyecto. Deberá operar bajo la forma jurídica de sociedad anónima o sociedad limitada.

Tendrá que cumplir los requisitos del Artículo 21.5 Ayudas a la financiación de riesgo Reglamento de Exención por categorías, que dice lo siguiente:

Serán empresas subvencionables aquellas que en el momento de la inversión inicial de financiación de riesgo sean PYME no cotizadas y cumplan al menos una de las condiciones siguientes:

- que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial;
- que lleven operando más de siete años a partir de su primera venta comercial y que necesite una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocios anual de los últimos cinco años.

Por el tipo de empresa beneficiaria al que está destinado este Instrumento financiero, es imprescindible que haya operado en el mercado y que haya tenido ventas en ejercicios anteriores. Debe venir acompañado por coinversión privada obligatoriamente. Las solicitudes que no incluyan la información del coinversor se rechazarán automáticamente.

En los proyectos de la Línea de Desarrollo de empresas el Fondo Canarias Financia 1 aportará mediante préstamo participativo, *capital de expansión* con cargo al Fondo Canarias Financia 1, con el objetivo de aumentar la capacidad de producción, introducirse en nuevos mercados o generar nuevos productos.

La aportación del Fondo Canarias Financia 1 a la empresa beneficiaria, será en la misma cuantía en la que lo haga el coinversor con un máximo del 40% del coste elegible siendo el resto aportación privada entre el coinversor y la empresa beneficiaria.

Dentro de Línea de Desarrollo de PYME innovadoras podrán presentarse solicitudes que hayan previsto la realización de Inversiones de continuidad, es decir, empresas beneficiarias de la Línea de Creación que en su día incluyeron en la solicitud la posibilidad de acceder a la Línea de Desarrollo de PYME innovadora a través de la Inversión de continuidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber formalizado un préstamo participativo de la Línea de Creación de microempresas y pequeñas empresas.
- Haber incluido en la solicitud y apéndices del préstamo participativo de la Línea de Creación de micro y pequeñas empresas la opción de Inversión de continuidad.
- Estar al corriente con las obligaciones con el Fondo Canarias Financia 1 y con todos los organismos públicos
- Cumplir los requisitos del Artículo 21.6 del Reglamento de Exención por categorías, que establece que las ayudas a la financiación de riesgo también podrán financiar inversiones de continuidad en empresas subvencionables, incluso después de transcurrido el período de siete años, siempre que concurren todas las condiciones siguientes:
 - que en el plan de negocio original estuviera prevista la posibilidad de realizar inversiones de continuidad;
 - que la empresa beneficiaria de las inversiones de continuidad no haya quedado vinculada, a tenor del artículo 3, apartado 3, anexo I, a otra empresa distinta del intermediario financiero o del inversor privado independiente que proporciona la financiación de riesgo en el marco de la medida, a menos que la nueva entidad cumpla con las condiciones de la definición de PYME.

Para poder optar a esta financiación tendrá que haber amortizado el préstamo participativo de la Línea de Creación o no superar el importe máximo de 500.000€ por empresa beneficiaria.

Se tendrá que presentar una solicitud de financiación para esta Línea, junto con la documentación establecida.

La Inversión de continuidad no tiene prioridad en la concesión de financiación.

EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA LA COINVERSIÓN

Podrán acceder a la coinversión cualesquiera personas, físicas o jurídicas, que tenga la condición de inversor acreditado en los términos establecidos en la [Ley 5/2015](#), de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, siempre que no tenga vinculación previa con la empresa beneficiaria o las personas promotoras de la iniciativa salvo lo establecido en el apartado 5 (definición de coinversor) y cumplan con la definición del Reglamento de Exención por categorías y modificación posterior que dice lo siguiente: “Inversor privado independiente que no sea accionista de la empresa subvencionable en la que invierte, en particular los business angels y las instituciones financieras, independientemente de su titularidad, en la medida en que se asuma la totalidad del riesgo en relación con sus inversores”.

Los inversores privados que hayan sido autorizados para operar como coinversores por entidades públicas españolas serán acreditados automáticamente, una vez comprobada toda la documentación requerida.

Para la acreditación de entidades de nueva creación sin experiencia en coinversión se considerará la experiencia de las personas físicas o jurídicas que participan en ella.

La financiación aportada por los coinversores se instrumentará a través de participación en el capital o de préstamos participativos y deberá ser dineraria. En la solicitud se deberá incluir los datos del coinversor independiente, y se adjuntará la documentación acreditativa para cumplir los requisitos exigidos por las leyes y por esta convocatoria.

Los coinversores quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la presente convocatoria que les sean aplicables; en particular, las de mantener durante la vigencia del préstamo las condiciones personales que sirvieron de base a la decisión de financiar, difundir su participación en el instrumento mediante la inclusión en sus actividades de los elementos tipográficos que se le indiquen, y someterse a las actuaciones de comprobación, facilitando sin demora, resistencia, obstrucción o excusa los documentos que le sean requeridos con esa finalidad.

A la propuesta de financiación se acompañará la propuesta de acuerdo de coinversión, detallando la cuantía, el calendario de pagos, los mecanismos mediante los cuales el Fondo Canarias Financia 1 y el coinversor podrán participar en los órganos de gestión de la empresa beneficiaria y cuantas otras previsiones resulten apropiadas en atención a la naturaleza de la operación. El Fondo Canarias Financia 1 no podrá reservarse derechos preferenciales, pero los coinversores no podrán exigir la distribución de dividendos mientras no se haya ejecutado y justificado la inversión. No obstante, podrán distribuirse dividendos en las empresas en las que participen coinversores desde que se logren beneficios antes de impuestos, siempre que el Fondo Canarias Financia 1 lo autorice. Las aportaciones de los coinversores podrán ser por tramos o hitos de desarrollo del proyecto que se financie.

La participación de un inversor independiente es imprescindible en la Línea de Desarrollo. Las solicitudes que no incluyan la información del coinversor se rechazarán automáticamente.

Los inversores acreditados aparecerán publicados en la página web de SODECAN

C) NO PODRÁN SER EMPRESAS BENEFICIARIAS DE ESTA CONVOCATORIA:

No se podrán elegir empresas beneficiarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- La actividad empresarial o profesional que pretenden llevar a cabo no sea viable técnica, económica o financieramente;
- La actividad que pretende llevar a cabo es incompatible con lo recogido en la sección 3 del Capítulo III del Reglamento de Exención por categorías y modificación posterior;

- Estar incursos en procedimientos de quiebra, liquidación, intervención judicial o en cualquier otra situación similar;
- Haber sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza por cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Haber sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza por cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal;
- Haber incurrido en falsas declaraciones en puntos sustanciales al facilitar la información exigida para la selección como destinatario final;
- Estar incluidos en la base de datos central de exclusión gestionada por la Comisión con arreglo al Reglamento 1302/2008;
- Haber cometido fraude, irregularidad o ser fallido de alguno de los préstamos de los anteriores Fondos gestionados por el Fondo Canarias Financia 1.
- Las empresas en crisis según el Reglamento de Exención por categorías
- Los sectores excluidos señalados en el apartado 5 de la presente convocatoria. de conformidad con la normativa comunitaria

7. Subvención implícita y compatibilidad con otras ayudas

De la financiación concedida y de las posteriores modificaciones de los préstamos concedidos, se efectuará el cálculo del Equivalente de subvención Bruto.

La obtención de financiación con cargo a préstamos participativos regulados en la presente convocatoria podrá acumularse con otras ayudas públicas, siempre que los gastos cofinanciados no lo estén por otros Programas Operativos de Fondos EIE distintos del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, estén perfectamente identificados y no se supere el importe total del presupuesto del proyecto a financiar.

8. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Suscrito el contrato de préstamo, la empresa beneficiaria quedará obligada a cuantas prestaciones se hayan pactado en el mismo, y en particular a las siguientes, que se configuran como obligaciones esenciales:

- 8.1. Ejecutar el proyecto. Ejecutar el proyecto con estricta sujeción a las condiciones y los plazos del Plan de Negocio y los pactados en el contrato, destinando el préstamo a financiar las concretas partidas aprobadas y de acuerdo con las prestaciones consignadas en el contrato, salvo las modificaciones que eventualmente pueda autorizar el Fondo Canarias Financia 1, y que en todo caso no podrán llevarse a cabo sin su expreso consentimiento.

Durante la ejecución del Proyecto se podrá solicitar la modificación del Plan del Negocio o de los plazos pactados en el contrato siempre y cuando no se varíe el destino o la finalidad de la financiación aprobada, ésta sea coherente con el Proyecto financiado y en ningún caso afecte sustancialmente a la naturaleza del Proyecto. La solicitud de modificación se presentará acompañada del presupuesto modificado, así como de la justificación de la modificación. el Fondo Canarias Financia 1 aprobará o denegará las modificaciones solicitadas, motivando la decisión adoptada, que será notificada la empresa beneficiaria.

El proyecto tendrá una duración máxima de un año que podrá ser prorrogado seis meses mas de forma excepcional por el Fondo Canarias Financia 1 si la empresa beneficiaria acredita debidamente el retraso en la ejecución.

8.2. Destinar íntegramente la financiación a gastos directamente relacionados con el Proyecto, de acuerdo con los términos de la solicitud para la obtención de financiación en el marco de la Convocatoria y del contrato firmado con SODECAN en su calidad de Gestor del Fondo Canarias Financia 1.

8.3. Justificar. Presentar las cuentas justificativas auditadas, tanto las parciales (hitos) como la definitiva, en los plazos y bajo el formato que se establezca en el contrato, aportando la documentación acreditativa de la veracidad de las manifestaciones que allí se contengan. Sólo se aceptarán y abonarán los gastos que hayan sido realizados y abonados con fecha posterior a la solicitud de préstamo, y dentro del plazo concedido para la ejecución del proyecto. No obstante, se podrá tener en cuenta como coste elegible los gastos efectuados en los tres meses anteriores a la solicitud de préstamo, realizados expresamente por el solicitante a efectos de justificar su aportación propia al proyecto. Los gastos financiables deberán ser contratados y abonados directamente por la empresa beneficiaria al proveedor final, y estarán objetivamente justificados de acuerdo con la naturaleza del proyecto, debiendo acreditarse su contabilización y pago mediante tarjeta de débito/crédito, transferencia o domiciliación bancaria, cheque o pagaré acompañados del extracto bancario donde figure el cargo en cuenta de los mismos, u otra justificación de pago generalmente aceptada indicando, el pago realizado, identificación del pagador y el destinatario y la fecha de cargo en cuenta. **El pago en efectivo no será aceptado.**

Las facturas del proveedor estarán confeccionadas según lo dispuesto en el Reglamento de facturación.

La justificación se tendrá que presentar como máximo tres meses después de terminar el hito o proyecto.

8.4. Devolver el préstamo. Verificar el reembolso del préstamo en los plazos pactados, sin perjuicio de la facultad de la Dirección del Fondo para autorizar la renegociación de los plazos de carencia o amortización, en todo caso con los límites impuestos en la normativa aplicable.

8.5. Carta de compromiso Al menos una de las personas que participa en la empresa beneficiaria deberá suscribir una carta de compromiso que se adjuntará al contrato con Fondo Canarias Financia 1 por el cual se compromete a tener dedicación exclusiva en la empresa beneficiaria al menos un (1) año. Dependiendo del proyecto se podrá exigir el compromiso de mas de una persona.

- 8.6. Comunicar otras ayudas. Comunicar al Fondo Canarias Financia 1 la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos públicos que eventualmente se obtengan para financiar el mismo u otros proyectos empresariales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 8.7. Mantener estructura societaria. Mantener la estructura societaria desde la firma del contrato y, en su caso, pedir autorización al Fondo Canarias Financia 1 para las fusiones, escisiones, reorganizaciones o modificaciones estructurales que pretendan abordarse.
- 8.8. Cumplir normativa sectorial. Cumplir los deberes que les imponga la legislación mercantil y la sectorial que regule su actividad.
- 8.9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del préstamo participativo, así como cumplir con todas sus obligaciones sociales, mercantiles, civiles y laborales.
- 8.10. Cumplir en todo momento con la normativa legal sustancial medioambiental, tanto local, autonómica o nacional como la contenida en los Tratados Internacionales firmados por España y en los Reglamentos de la Unión Europea en materia medioambiental, incluyendo el cumplimiento de las medidas correctoras que exija dicha normativa a exigir, en la medida de lo posible y siempre que tenga título para ello, el cumplimiento de dicha normativa y medidas correctoras.
- 8.11. Contabilidad adecuada. Llevar una contabilidad adecuada que constituya imagen fiel del estado del negocio y permita al Fondo Canarias Financia 1 el ejercicio de sus facultades de comprobación y control, manteniendo la cuenta de la empresa, o cualquier otra que la sustituya, en la que se reflejen los movimientos asociados a la ejecución del proyecto, y sólo estos.
- 8.12. Actuaciones de comprobación. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba realizar el Fondo Canarias Financia 1 al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la normativa reguladora del préstamo participativo; y en particular, facilitar para su examen cuantos documentos contables (cuentas anuales, balance de sumas y saldos, libros mayor y diario) u otra información financiera relativa a la empresa beneficiaria, sus administradores, socios y/u otras empresas con las que guarden vinculación. La resistencia, excusa, negativa u obstrucción en el cumplimiento de esta obligación podrá ser considerada por sí sola causa de resolución del contrato de préstamo. Asimismo, la empresa beneficiaria quedará sujeta al control financiero que pueda ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su condición de Organismo Intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas y auditores u organismos que actúen directamente en representación del FEDER y, en particular, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante, SNCA) y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, (en adelante OLAF).
- 8.13. Difusión publicitaria. Las empresas beneficiarias de este instrumento tienen la obligación de citar la contribución de la Unión Europea a sus proyectos en sus comunicaciones. Deben adoptar las medidas de difusión que se establezcan en el

contrato durante toda la vigencia del préstamo participativo, según resulte apropiado a la naturaleza del proyecto, y que incluirán, al menos, la obligación de publicitar la financiación obtenida colocando en el establecimiento permanente, en un lugar bien visible para el público, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio. Además, deberán publicar la concesión de la financiación en su página web, haciendo una breve descripción de la operación de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión, conforme a lo establecido en el ANEXO XII, apartado 2.2 del RDC y modificación posterior y la *Estrategia de Comunicación de los P.O. FEDER y FSE Canarias 2014-2020* y la *Guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los P.O. FEDER y FSE Canarias 2014-2020*.

- 8.14. Conservación de la documentación. La empresa beneficiaria tendrá que conservar los originales de los registros detallados de la información y la documentación justificativa necesarias para determinar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Exención por categorías durante 10 años a partir de la fecha de concesión del préstamo participativo según el artículo 12 de dicho Reglamento.
- 8.15. Prohibición. No podrá efectuarse entrega de cantidad alguna a los socios por devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social, distribución de reservas (incluida la prima de emisión) o dividendos, comisiones, amortización de principal o pago de intereses ni cualquier otro concepto. En los proyectos con coinversión, el Fondo Canarias Financia 1 podrá autorizar la distribución de dividendos una vez concluido el período de carencia y siempre que el prestatario acredite el cumplimiento del plan de negocio y el reembolso del préstamo en los plazos pactados. Igualmente están excluidos los pagos a administradores por el mero ejercicio de sus deberes legales.
- 8.16. Cumplir, durante toda la vigencia del préstamo participativo, los requisitos y condiciones exigidos para ser empresa beneficiaria bajo esta Convocatoria.
- 8.17. La conformidad de la aceptación del préstamo suponer figurar como empresa beneficiaria en la lista de operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 que será publicado en internet tal y como recoge el artículo 115.2 del RDC.

9. Plazo de presentación de solicitudes

Se podrán presentar solicitudes desde el día de la publicación de la presente convocatoria en la web de SODECAN hasta que se agote el presupuesto indicado en el apartado cuarto de esta Convocatoria. Una vez recibida una nueva dotación presupuestaria, se volverá a abrir la Convocatoria, el Fondo Canarias Financia 1 informará de los cambios a través de la página web de SODECAN, y cuando proceda, mediante la correspondiente publicación en diarios oficiales.

El procedimiento se divide en cinco fases: Lanzamiento, Instrucción, evaluación, aprobación y formalización. Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias

FASE DE LANZAMIENTO

- 9.1. Se inicia con la presentación de la solicitud y apéndices de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (se incluirá un enlace directo al procedimiento de solicitud en la web de Sodecan). A ella deberá adjuntarse, firmada digitalmente, la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos para ser empresa beneficiaria, la memoria explicativa del proyecto y cuantos documentos y formularios se exigen en la presente convocatoria y sus anexos. Esta documentación habrá de presentarse en castellano. La presentación de una solicitud implica la aceptación incondicional de los términos de la convocatoria. En particular, el consentimiento expreso del interesado a someterse a facilitar sin demora cuantos documentos le sean requeridos con el fin de verificar que cumple con los requisitos para ser empresa beneficiaria. Asimismo, se obliga a verificar con la diligencia debida la recepción de las comunicaciones electrónicas que se originen en las diferentes fases de la tramitación de la solicitud.

Todas las comunicaciones enviadas por el Fondo Canarias Financia 1 se enviarán al correo electrónico de contacto aportado por el solicitante en su solicitud. Para visualizar el contenido de esas comunicaciones tendrá que pinchar en el enlace en éste contenido y que le redirigirá a la Sede Electrónica. De no acceder pasado el plazo se podrá entender que o la dirección de correo es errónea o ya no se tiene interés en seguir el procedimiento, en ambas situaciones se rechazará la solicitud.

FASE DE INSTRUCCIÓN

- 9.2. Recepción de la solicitud A la recepción de la solicitud se emitirá acuse de recibo incluyendo la fecha de presentación y el número de registro de entrada de la solicitud.
- 9.3. Posteriormente se comprobará si la solicitud ha sido correctamente cumplimentada e incluye toda la documentación requerida en la Convocatoria. Si todo es correcto se enviará una comunicación por vía electrónica a la persona designada como representante en la solicitud indicándole que su expediente ha sido cumplimentado correctamente. Si la solicitud o la documentación es defectuosa o incompleta, se requerirá la subsanación por vía electrónica dando un plazo no superior a diez (10) días hábiles. Expirado éste sin haberse atendido el requerimiento, no haber sido subsanadas todas y cada una de las deficiencias señaladas, o no haberse aportado toda la documentación adicional solicitada, la solicitud se rechazará y se enviará una comunicación por vía electrónica a la persona designada como representante en la solicitud comunicando el rechazo de su solicitud y el motivo.
- 9.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser empresa beneficiaria: Se comprobará la documentación y verificará preliminarmente el cumplimiento de los

requisitos para ser empresa beneficiaria que se establecen en la presente Convocatoria, si no se cumplen todos los requisitos, la solicitud se rechazará enviando una comunicación a la persona designada como representante en la solicitud por vía electrónica explicando el motivo.

- 9.5. Adecuación de la documentación: Una vez comprobado que cumplen los requisitos para ser empresa beneficiaria, se comprobará que la documentación descriptiva del proyecto es suficiente para evaluar, entre otros elementos, su carácter innovador y su viabilidad, técnica y económico-financiera. Si se considera que es suficiente y cumple las condiciones para ser preevaluado pasará a la siguiente Fase.
- 9.6. Subsanación: Si se considera que la solicitud o la documentación aportada debe ser subsanada o debe aportarse nueva documentación para la evaluación, se requerirá dando un plazo no superior a diez (10) días hábiles. Expirado éste sin haberse atendido el requerimiento, no haber sido subsanadas todas y cada una de las deficiencias señaladas, o no haberse aportado toda la documentación adicional solicitada, la solicitud se rechazará y se enviará una comunicación por vía electrónica a la persona designada como representante en la solicitud comunicando el rechazo de su solicitud y el motivo. Una vez se ha verificado que la solicitud está correctamente cumplimentada y la documentación presentada es correcta o que ha sido subsanada y cumple los requisitos de empresa beneficiaria, se considera que la solicitud ha sido válidamente presentada y se comunicará por vía electrónica a la persona designada como representante en la solicitud indicando la fecha y el número de expediente que servirá para el orden de prelación. En caso de que se haya producido alguna subsanación, la fecha será la del envío de la última documentación, constandingo comunicación del Fondo Canarias Financia 1 por vía electrónica informando de la correcta subsanación.

FASE DE EVALUACIÓN

- 9.7. Preevaluación: Una vez pasada la Fase de Instrucción, el Fondo Canarias Financia 1 estudiará el proyecto y convocará por vía electrónica a la persona designada como representante en la solicitud una reunión donde deberán asistir todas las personas que participan en la empresa o proyecto. Si no asiste al menos una persona a la reunión fijada con el Fondo Canarias Financia 1 se entenderá que desisten de la Solicitud y se enviará una comunicación por vía electrónica a la persona designada como representante en la solicitud comunicando el rechazo de su solicitud y el motivo.
- Una vez realizado el análisis por parte del Fondo Canarias Financia 1, si considera que una solicitud no cumple con los criterios básicos de elegibilidad, podrá rechazar la solicitud comunicando por vía electrónica a la persona designada como representante en la solicitud los motivos. Si considera que la solicitud está válidamente presentada y lista para ser enviada a la empresa evaluadora el Fondo Canarias Financia 1 enviará la documentación.
- 9.8. Evaluación. Las solicitudes serán evaluadas por personas expertas en la materia que se pronunciarán sobre el grado de innovación del proyecto empresarial y la viabilidad técnica y económico-financiera para desarrollar el proyecto. Como resultado de esta Evaluación enviarán un informe donde indicarán si el proyecto es rechazado, aprobado o

aprobado con condiciones (en este caso para que se apruebe la empresa beneficiaria debe cumplir una serie de condiciones, de no ser así la solicitud se rechazaría).

En cualquiera de las fases de Lanzamiento, Instrucción y Evaluación se podrán mantener entrevistas presenciales, menos en la Fase de Aprobación en que no se podrán realizar.

FASE DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Para que una solicitud sea aprobada tiene que cumplir los criterios básicos que son los siguientes:

Las operaciones seleccionadas deberán tener carácter estratégico para la Comunidad Autónoma de Canarias y estar contempladas en el catálogo de acciones a desarrollar en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 [RIS3](#) de Canarias y en los ámbitos de especialización de la misma. Para saber cuáles son los objetivos de la RIS3 pinche en el [enlace](#)

Deberán tener viabilidad técnica/tecnológica y viabilidad económica-financiera para desarrollar el proyecto.

Todas las operaciones deberán respetar la reglamentación de ayudas de Estado.

También se podrán tener en cuenta aspectos como:

- La contribución al desarrollo de ventajas competitivas.
- La generación de un probado efecto socioeconómico positivo en la región.

El criterio para priorizar las operaciones será el orden de prelación de las solicitudes válidamente presentadas o subsanadas correctamente.

9.9. Decisión de financiar. La Dirección del Fondo elaborará una propuesta de aprobación de las solicitudes que hayan sido evaluadas como viables que, junto con los informes antedichos, será elevada al Comité de Inversiones, órgano competente para adoptar la decisión de financiar o desestimar los proyectos, si considera que no cumplen los requisitos y criterios de valoración establecidos, y para exigir condiciones y/o garantías adicionales para la aprobación de los proyectos, en su caso. Se aprobarán aquellas solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, por orden de prelación correspondiente a la fecha de registro de la solicitud válidamente presentada hasta agotar el presupuesto disponible en cada convocatoria.

9.10. La aprobación de la solicitud puede ser parcial, es decir por un importe menor al solicitado. En ese caso se deberá presentar un informe con un Cuadro de Tesorería que demuestre la viabilidad del proyecto con la nueva financiación. También puede aprobarse la solicitud con otro tipo de condiciones puestas por alguno de los expertos evaluadores o por el Fondo Canarias Financia 1, que deberán acceder a cumplir para poder recibir el préstamo.

9.11. Notificación de aprobación del proyecto. El Fondo Canarias Financia 1 procederá a notificar a la persona designada como representante en la solicitud la Resolución del Comité de Inversiones, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día

siguiente a la fecha de aprobación o desestimación del proyecto por el Comité de Inversiones. Es deber de las personas designadas como representantes verificar con la diligencia debida la recepción de comunicaciones en la dirección de correo electrónico consignada en su solicitud. Todas las notificaciones realizadas por este medio se entenderán realizadas en la misma fecha de su envío.

9.12. Acceptación de la Notificación de aprobación del proyecto. La Notificación de aprobación del proyecto del punto anterior incluirá las Condiciones financieras del préstamo participativo, Hitos o desembolsos parciales del préstamo, Otras condiciones adicionales y Documentación a aportar con carácter previo a la formalización del préstamo participativo, también se podrá incluir las garantías y otras condiciones que proceda establecer. El interesado dispondrá de un (1) mes para aceptar o rechazar la Notificación de aprobación del préstamo participativo, plazo en el cual deberá aportar la documentación que se le indique, entre otras:

- a) Documentación justificativa de las condiciones adicionales establecidas en la propuesta de financiación, en su caso.
- b) Certificados en vigor acreditativos de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.
- c) Actualización de las ayudas públicas solicitadas por la empresa.
- d) En su caso, acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente por otros Fondos o instrumentos gestionados por SODECAN.
- e) Documentación acreditativa de los trámites que se han realizado o culminado, y que sean necesarios efectuar antes de iniciar el proyecto.
- f) Informe de riesgos expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (Informe de la CIRBE).
- g) En caso de que en el momento de la solicitud la empresa o el establecimiento permanente no estuvieran constituidos, la documentación de haber formalizado la empresa y desembolsado el capital social.
- h) Otra documentación que el Fondo Canarias Financia 1 estime oportuna, en su caso.

El Fondo Canarias Financia 1 comprobará que la documentación aportada es correcta, requiriendo a la empresa beneficiaria que subsane la misma en el plazo de diez (10) días hábiles en el caso de que detectara deficiencias. Expirado éste sin haberse atendido el requerimiento, no haber sido subsanadas todas y cada una de las deficiencias señaladas, o no haberse aportado toda la documentación solicitada, la solicitud se tendrá por desistida.

En esta fase tendrán el plazo de quince (15) días para solicitar una reunión para aclaraciones de la resolución denegatoria del préstamo.

FASE DE FORMALIZACIÓN:

9.13. Notificada la aceptación de la Notificación de aprobación del proyecto, el Fondo Canarias Financia 1 iniciará los trámites para la formalización notarial del préstamo,

quedando la empresa beneficiaria obligada a comparecer en la Notaría, fecha y hora que se le indique, habiendo provisto con anterioridad los documentos que se le hayan exigido. La incomparecencia o la falta de aportación de documentos esenciales será considerada como renuncia.

- 9.14. Todos los impuestos, así como los demás gastos que se originen por la formalización o modificación del contrato correrán a cargo de la empresa beneficiaria.
- 9.15. A la vez que la formalización del préstamo participativo se realizará el desembolso del primer hito y se le comunicará el importe relativo a la subvención bruta equivalente de la operación de conformidad con lo que establece el artículo 5 del Reglamento de Exención por categorías y su modificación posterior, en cuanto a transparencia de ayuda.
- 9.16. Los desembolsos siguientes se harán previa comprobación de la inversión del 100% del importe del desembolso anterior, la presentación de una cuenta justificativa auditada por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que tendrá que verificar que los gastos y pagos son ciertos y que se emplearon para lo que se acordó en el Plan de negocio presentado en la Solicitud. Además, tendrán que presentar toda la documentación relativa a la cuenta justificativa descrita en el Anexo 7 para que el Fondo Canarias Financia 1 pueda conservarlo conforme al artículo 140 del RDC y el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento 1303/2013.

El cumplimiento de los requisitos de ambas Líneas, que deberá mantenerse hasta el total reembolso del préstamo, se acreditará mediante la documentación adjunta a la solicitud y cualquier otra que pueda ser requerida con ese fin.

Además, deberán acreditar que no han podido obtener financiación en condiciones de mercado.

10. Costes elegibles

Los costes elegibles que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Exención por categorías y en la Orden HFP/1979/2016 serán los siguientes:

Activos inmateriales que son los que no tienen una materialización física o financiera como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.

Activos materiales que son los activos consistentes en maquinaria y equipos.

El coste de explotación comprende, entre otros, los costes de personal, materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres y administración.

Todos los costes deben responder indubitativamente a la naturaleza de la actividad financiada y la Línea en la que se encuentre la empresa y respetar la normativa aplicable.

No se podrá utilizar subvenciones para reembolsar el préstamo ni el préstamo para refinar subvenciones.

Las inversiones financiables deberán realizarse en Canarias y dentro del plazo acordado en el Contrato del préstamo participativo.

Los costes del personal directamente adscrito a la realización del proyecto serán los de referencia al convenio en vigor del sector de que se trate, a razón de 1.720 horas de trabajo anual.

La determinación de las partidas concretas de coste elegible se hará en la propuesta de financiación a la que se refiere el apartado 9.9 de la presente convocatoria, una vez examinada su necesidad en relación con la viabilidad del proyecto.

No se consideran elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Los impuestos indirectos.
- Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones con los tipos de cambio de divisas.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses de demora, recargos, multas, y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- Los que se declaren no elegibles por parte de la Autoridad de gestión o del Organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el Comité de seguimiento.

11. Características de los préstamos

Las condiciones financieras de cada operación de determinarán individualmente, en función de las características del proyecto, la naturaleza e importe de la inversión y la solvencia de la empresa beneficiaria, tomando como referencia las siguientes:

11.1. Importe.

Para la Línea de Creación de empresas, el importe del préstamo será de entre 25.000 y 200.000 euros, con una financiación máxima del 85% del Coste elegible del proyecto, debiendo el promotor aportar al menos el 15% restante con fondos propios.

Para la Línea de Desarrollo, el importe del préstamo será de entre 25.000 y 500.000 euros. La aportación del Fondo Canarias Financia 1 a la empresa beneficiaria, será en la misma cuantía en la que lo haga el coinversor con un máximo del 40% del coste elegible siendo el resto aportación privada entre el coinversor y la empresa beneficiaria.

Para el cómputo de los porcentajes anteriores podrán tenerse en cuenta las aportaciones realizadas por el inversor privado con anterioridad a la formalización del préstamo participativo mediante aportaciones de capital social o préstamos participativos, siempre que sean posteriores a la solicitud y que no se refieran a inversiones completamente ejecutadas. También se admitirán las aportaciones efectuadas a partir de la fecha de creación del Fondo Canarias Financia 1 (3 de diciembre de 2018), siempre que se trate de fondos disponibles,

contabilizados como aportación de capital social, préstamo participativo o préstamo convertible, y cumplan los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

11.2. Desembolso:

Como regla general, el desembolso se hará en varios pagos, programados en atención a la etapa en que se encuentre el proyecto y a los hitos en los que se divida el plan de negocio presentado. El primer pago, que tendrá lugar en la misma fecha de formalización del contrato, no podrá ser superior al 60% del importe concedido, y el abono de los pagos sucesivos coincidirá con el cumplimiento de cada hito y requerirá necesariamente la completa justificación de los hitos anteriores.

El calendario de pagos se concretará en el contrato del préstamo y, en la Línea de Desarrollo, también en el Acuerdo de Coinversión. Excepcionalmente, si se acreditara debidamente que por necesidad y por la naturaleza del proyecto se debe hacer un único hito, el importe del préstamo podrá desembolsarse de una sola vez, con las garantías que, en su caso, se establezcan en la propuesta de financiación.

11.3. Plazo de reembolso.

El plazo de devolución se fijará para cada proyecto en función de las características de este, de los flujos de caja previstos y de las necesidades de la empresa, con un máximo de 10 años, carencia incluida que podrá ser como máximo de 5 años.

11.4. Carencia.

Se establecerá en la propuesta de financiación, según la naturaleza y condiciones de ejecución del proyecto. Se podrá conceder carencia del principal del préstamo, no de los intereses. Se establecerá la primera amortización a los tres meses de la finalización del periodo de carencia. El máximo de carencia podrá ser como máximo de 5 años.

11.5. Amortización:

Los pagos o cuotas en concepto de amortización y coste de las operaciones financieras serán realizados trimestralmente mediante domiciliación bancaria en la cuenta que la beneficiaria designe, para lo cual la titular deberá presentar debidamente cumplimentado, en el momento de la formalización del contrato de préstamo, el formulario «Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B» o documento análogo. Las liquidaciones periódicas de los importes a cargar en la cuenta de domiciliación serán calculadas por el Fondo Canarias Financia 1 y comunicadas a la titular, a título informativo, a la dirección de correo electrónico que se señale en el contrato de financiación. La no recepción de esta comunicación no eximirá a la titular de la obligación de pago en los plazos establecidos. El pago de la liquidación fuera del plazo de vencimiento supondrá el devengo de intereses de mora conforme a lo pactado en el contrato de financiación.

11.6. Comisiones:

Sin comisiones.

11.7. Interés.

El tipo de interés tendrá dos tramos:

- El tramo fijo, Euribor a 1 año + 3,35%. La revisión del índice de interés será anual siendo el tipo mínimo aplicable el 0%. La liquidación de los intereses será trimestral.
- El tramo variable se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa beneficiaria y su liquidación será anual.
- El tipo máximo aplicable, correspondiente al conjunto de intereses devengados en ambos tramos del préstamo, será del Euribor a 1 año + 8%.

11.8. Devengo:

Los intereses resultantes de aplicar el tramo fijo se devengarán y liquidarán trimestralmente desde el momento de la disposición de los fondos.

Los intereses resultantes de aplicar el tramo variable se devengarán y liquidarán anualmente y se calculará un tipo de interés determinado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios de la empresa, ambos del último ejercicio contable aprobado. El cálculo de dicho porcentaje se realizará en los 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales del último ejercicio contable anterior a la fecha de liquidación.

Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el tramo fijo, constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación del interés exigible en el tramo variable. En el supuesto de que este porcentaje resultase negativo se considerará como tipo cero. Asimismo, el interés máximo a aplicar considerando ambos tramos, no excederá de Euribor a 1 año + 8%, teniendo que ajustar en caso de superar este límite, el interés a abonar por el tramo variable.

11.9. Interés de demora:

8% anual sobre el importe de las cantidades impagadas.

11.10. Garantías:

Con carácter general, el propio proyecto será la garantía del préstamo participativo. No obstante, los activos adquiridos o generados con cargo al préstamo constituirán la garantía de su devolución, que se formalizará de la forma más apropiada en atención a la naturaleza del proyecto. De igual modo, podrán establecerse otras garantías cuando lo exija el principio de buena gestión financiera, a la vista del análisis individualizado de cada proyecto, de las características de la empresa beneficiaria y de su situación financiera.

11.11. Resolución anticipada:

En caso de que se produzca el incumplimiento total o parcial de las condiciones del contrato de financiación el Fondo Canarias Financia 1 podrá resolverlo y requerir el reembolso total del capital vivo y los intereses devengados.

11.12. Amortización anticipada:

La empresa beneficiaria podrá reembolsar voluntariamente de forma anticipada, total o parcialmente, el importe prestado, sin penalización alguna, en cualquier momento de la vida del préstamo, en las condiciones que se establezcan en el contrato. El importe mínimo de amortización anticipada es igual a la suma de cuatro cuotas del préstamo.

11.13. Renegociaciones:

Se iniciará a petición del prestatario mediante procedimiento electrónico, debiendo indicarse los motivos de la renegociación solicitada acompañado de las evidencias documentales que las justifiquen y, en su caso, las garantías adicionales que se ofrezcan o exijan. También se aportará un nuevo plan de amortización que sea consistente con los flujos de caja que generará la empresa durante el periodo de amortización del préstamo. Para poder solicitarla, debe cumplirse que:

- Sea la única opción de dar viabilidad a la empresa y, por tanto, resulte conveniente para facilitar el cumplimiento y devolución posterior del préstamo
- Subsistan los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario
- El prestatario haya cumplido con el resto de obligaciones del contrato y la convocatoria, especialmente en lo referente a la justificación del préstamo
- Se verifique que la necesidad de renegociar no se debe a culpa, negligencia, o mala fé del prestatario y que no hay ningún indicio de irregularidad o fraude

Sodecan podrá exigir, y el prestatario estará obligado a proporcionar la información y entregar cuantos documentos le sean exigidos en el plazo máximo de diez días hábiles desde el correspondiente requerimiento. La obstrucción, resistencia, negativa o excusa se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del prestatario e impedirá acceder a la renegociación, sin perjuicio de otras medidas que procedan. Tanto los requerimientos como la entrega de documentación se realizará a través de la Sede Electrónica

Una vez realizado el informe técnico y financiero, Sodecan se pronunciará sobre la propuesta de renegociación con una oferta vinculante, que podrá someterse al otorgamiento de nuevas garantías. El prestatario dispondrá de un mes para rechazar la oferta, aceptarla o proponer ajustes menores, disponiendo Sodecan en tal caso de un mes para dictar resolución definitiva.

Las condiciones de renegociación podrán alterar sólo aquellos elementos o umbrales del contrato que no contravengan directa y/o indirectamente lo dispuesto en la convocatoria conforme a la cuál se otorgó el préstamo en cuestión, y hasta los límites establecidos en la convocatoria, para así generar mayores posibilidades de retorno del préstamo. Tampoco podrán afectar en ningún caso al importe total que haya de ser reembolsado, ni implicar ninguna quita sobre la deuda generada (sea de principal o de intereses), ni tener por efecto el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Durante la renegociación se continuará devengando intereses y, en su caso, los intereses de demora previstos en el contrato suscrito, hasta la fecha en que se produzca resolución en firme de la renegociación.

Si se llega a un acuerdo, dichas modificaciones se formalizarán en escritura pública no extintiva del contrato original. De no llegarse a un acuerdo, se mantendrán vigentes las condiciones firmadas, por lo que en caso de haber cantidades pendientes de liquidación, Sodecan podrá solicitar su abono mediante la resolución del contrato y la correspondiente reclamación judicial.

12. Verificación y Control

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la empresa beneficiaria en el que se deben de incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento de validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto (viabilidad de la empresa) para el que se solicitó el préstamo participativo. Por lo tanto, se debe incluir en la cuenta justificativa el 100% del coste elegible declarado en el Plan de Negocio, independientemente del porcentaje financiado con el préstamo.

La información que se deberá presentar al Fondo Canarias Financia 1 será la siguiente: Cuenta justificativa auditada debidamente firmada y sellada.

- (i) Facturas, facturas electrónicas (siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario) y/o documento de valor probatorio equivalente. Asimismo, en el caso de gastos de personal, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Contratos.
 - Nóminas, así como extractos bancarios acreditativos del pago de cada nómina a cada empleado.
 - Registro de control horario, si procede.
 - Recibos de liquidación de las cuotas de la seguridad Social, documento TC1 y TC2 sellado por la entidad financiera o acompañado del correspondiente extracto bancario.
 - Modelos 110/111 de retención e ingresos a cuenta del I.R.P.F., sellados por la entidad financiera o acompañados del correspondiente extracto bancario acreditativo del pago de los mismos.
 - Modelo 190, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F., en su caso.
- (ii) Tarjeta de débito/crédito, transferencia o domiciliación bancaria, cheque o pagaré acompañados del extracto bancario donde figure el cargo en cuenta de los mismos, u otra justificación de pago generalmente aceptada indicando, el pago realizado, identificación del pagador y el destinatario y la fecha de cargo en cuenta. **El pago en efectivo no será aceptado.**
- (iii) Libro diario con asientos contables.
- (iv) Declaración de veracidad de los datos de la de cuenta justificativa

(v) Evidencia de las medidas de información y publicidad adoptadas.

La cuenta justificativa deberá tener del 100% de los gastos del hito a justificar y deberá ser auditada por un Auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Para poder desembolsar un hito tendrá que estar justificados correctamente los hitos anteriores.

La justificación se deberá que presentar como máximo tres meses después de terminar el hito o proyecto, pudiendo solicitarse la aportación de cualquier otra documentación que se estime oportuna.

El Fondo Canarias Financia 1 podrá hacer auditorías a las empresas beneficiarias para verificar las inversiones realizadas. Cualquier órgano de control podrá exigir en cualquier documentación al destinatario directamente.

Se deberá demostrar también las medidas de información y publicidad adoptadas.

13. Modificaciones de los proyectos

Durante la ejecución del proyecto la empresa beneficiaria podrá solicitar la modificación del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de préstamo que se formalice, siempre y cuando:

- La solicitud se realice con anterioridad a la modificación a realizar
- No se varíe el destino o finalidad de la financiación aprobada.
- Sea coherente con el proyecto financiado
- La variación no afecte sustancialmente a la naturaleza del proyecto.
- Siga cumpliendo con los requisitos de la convocatoria.
- La variación no afecte al informe del evaluador externo experto en innovación. En caso de duda y solo a instancias del Fondo Canarias Financia 1, se podrá solicitar la opinión del experto evaluador de nuevo.

La solicitud de modificación se presentará acompañada del presupuesto modificado, así como de la justificación de la modificación. El Fondo Canarias Financia 1 aprobará o denegará las modificaciones solicitadas, motivando la decisión adoptada, que será notificada a la empresa beneficiaria.

14. Medidas en caso de incumplimiento

El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales que incumben a los prestatarios constituirá causa de resolución del contrato y se adoptará obedeciendo al interés primordial de recuperar los importes abonados a los prestatarios y asegurar su destino al cumplimiento de los fines del instrumento financiero, de acuerdo con los principios de buena gestión financiera, transparencia, proporcionalidad, no discriminación, igualdad de trato y subsidiariedad.

Igualmente se tendrá en cuenta, para adoptar las medidas adicionales que en su caso procedan, la concurrencia o no de culpa, negligencia grave o mala fe del prestatario, apreciadas en función de los antecedentes documentales, la actuación del prestatario conforme a las normas que regulan su actividad y las obligaciones derivadas del contrato, la naturaleza del proyecto y demás circunstancias que razonablemente permitan alcanzar aquella conclusión.

La resolución del contrato supondrá el vencimiento anticipado del préstamo y la reclamación de su devolución. En la misma se expresarán las medidas que en su caso se vayan a adoptar conforme a lo establecido en el contrato que firme la empresa beneficiaria y el Fondo Canarias Financia 1. De no producirse voluntariamente se exigirá en vía judicial, mediante demanda ejecutiva ante la jurisdicción civil en reclamación del importe total adeudado, más los intereses que correspondan.